



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

Contigo mejor  
salud

SERVICIO DE SALUD  
COQUIMBO

SAS/RCC/CSU/clr.-

*Handwritten:* APS 25.6  
*Handwritten signature:* [Signature]

*Handwritten:* 23/6

*Handwritten:* 25 de mayo

*Handwritten:* ARCHIVO

RESOLUCION EXENTA N° 1180

LA SERENA, 18 JUN. 2009

VISTOS: El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.763 del 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el D.S. N° 132/06 del Ministerio de Salud y,

**CONSIDERANDO:**

Convenio de fecha de 26 de Mayo de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 1066 de fecha 10 de Junio de 2008 del Servicio de Salud Coquimbo, celebrado entre la Municipalidad de Coquimbo y el Servicio de Salud Coquimbo, relativo al Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Especialización de Médicos en Medicina Familiar y Otras Especialidades, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

1.-APRUEBASE, el convenio complementario de fecha 14 de Mayo de 2009, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, representado por su alcalde (s) **D. OMAR POZO FAJRE** y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Directora (s), **D. EMELINA JARA JARA**, relativo al Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Especialización de Médicos en Medicina Familiar y Otras Especialidades, y en cuya virtud las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera y décimo tercera del convenio original, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO COMPLEMENTARIO  
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION  
PRIMARIA ESPECIALIZACION DE MEDICOS EN MEDICINA FAMILIAR Y  
OTRAS ESPECIALIDADES**

En La Serena a 14 de Mayo de 2009, entre el Servicio de Salud Coquimbo persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avda. Francisco de Aguirre 795 representado por su Directora (s) **D. Emelina Jara Jara** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Bilbao N° 348, Coquimbo, representado por su Alcalde (s) **D. Omar Pozo Fajre** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio complementario, que consta de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El Servicio y la Municipalidad suscribieron con fecha 26 de Mayo de 2008 un Convenio relativo al Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, Especialización de Médicos en Medicina Familiar y otras especialidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1066 de fecha 10 de Junio de 2008.

*Handwritten:* Ivonne:  
Por favor  
enviar 1  
copia a Subdpto.  
Gestión y Redes  
[Signature]

*Handwritten:* [Signature]  
19/06/09



**CLAUSULA SEGUNDA:** Por este acto el Servicio y la Municipalidad, de común acuerdo vienen a modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente de la forma que sigue.

Se modifican las siguientes Cláusulas:

- **TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes y para efecto de la especialización en "**Medicina interna**" el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, los recursos específicos que se señalan a continuación:

**Año 2008:**

- Matrícula y Arancel Universitario de 1 becado: \$ 1.500.000.-
- Contratación de 44 horas de médico reemplazante: \$9.846.000.-, correspondiente a la remuneración anual, comprendida entre los meses de abril a Diciembre de 2008.

**Año 2009:**

- Matrícula y Arancel Universitario de 1 becado: \$ 2.800.000.-
- Contratación de 44 horas de médico reemplazante: \$14.440.800.-, correspondientes a la remuneración anual, comprendida entre los meses de Enero a Diciembre de 2009.

El Municipio se comprometerá a dar las facilidades necesarias para que el médico dé cumplimiento a todas las exigencias del programa de formación, tanto en las actividades de carácter presencial, en aquellas prácticas que deban realizarse fuera del centro de salud a cuya dotación pertenezca y especialmente, como en aquellas que acontecen en su propio Centro de Salud. Este último tipo de actividad se considera incluido y formando parte del programa de formación del médico y alcanzará hasta media jornada diaria de trabajo asistencial, en el centro de salud al cual pertenece, cuando su cercanía con el centro formador lo permita, en cuyo caso el programa podrá tener una duración superior a tres años, pero no mayor a cinco años.

La Municipalidad mantendrá contratado al médico durante todo el periodo de la formación y del cumplimiento posterior.

- **DECIMO TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia mientras el profesional apruebe las exigencias del Programa Académico presentado por la Universidad, se renovará automáticamente en forma anual y por el tiempo de duración del programa de formación del becario, en la medida que la ley de presupuesto de cada año considere los recursos necesarios y el programa se desarrolle satisfactoriamente.

Este convenio quedará automáticamente sin efecto si el becario es eliminado del programa de formación, por cualquier causa.

También se le podrá poner término, con expresión de causa, con un plazo mínimo de tres meses previo a su expiración, siempre que ambas partes estén de acuerdo.





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

Contigo mejor  
salud

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios, podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

**CLAUSULA TERCERA:** Los comparecientes declaran que en todo lo demás no modificado del Convenio original individualizado en la primera cláusula, se entiende que rige íntegramente y en todas sus partes.

**CLAUSULA CUARTA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en la Municipalidad, y una en el Departamento de Modelo de Atención del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles.  
SAC/RCC/GJJ/clr.

D. OMAR POZO FAJRE  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

D. EMELINA JARA JARA  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE  
DIRECTOR  
DEL SERVICIO  
IV REGION  
ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO  
TRANSCRITA FIELMENTE  
MINISTRO DE FE  
DIRECCION  
SERVICIO  
DE SALUD  
Ana Cortés Núñez

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de Coquimbo.
- Atención Primaria Ministerio de Salud
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC
- Depto. Auditoría DSSC
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC
- Subdepto. de Planif. y Gestión de RRHH
- Archivo.

